antonio de [illegible] dixo que
se guarde y cumpla la carta real
de la manada de la real chancilleria
de granada en todo y por todo y en
donde se nombra por el nombre
de ayuntamiento a el dicho antonio de
salmeron por concurrir en el susodicho
las dichas calidades que el dicho
requiere y por lo mucho que importa
al servicio de dios y bien desta tierra
y esto dixo
el dicho señor gobernador aviendo visto y re
gulado los votos deste ayuntamiento y que
por mayor parte vienen se guarde la
dicha real cedula con que se cumpla dicho
querido para que en virtud della
use el officio de el nombre de ayuntamiento
el dicho antonio salmeron y la consulta
mayor de los acuerdos dichos por el real
consejo de las ordenes con la aprobacion
dicha por este ayuntamiento en la verdad
dicho antonio salmeron y aviendo visto la
[illegible] referida por los
dichos don juan godinez [illegible] y que
este officio no toca su nombramiento
por diertes segun la disposicion
de dicha ley y que esta juzgado por los
señores de la dicha real chancilleria
de granada manda bajo mandado
que el nombramiento dicho
por esta villa sea continuo
por el dicho antonio salmeron
y que se de por testimonio a las
partes que lo pretenden
para en guarda de su derecho
y que en esta razon se guarde la